ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

SE-No. 06-ROCS-No. 01-26-04-2021

CONSIDERANDO:

Que, este organismo mediante Resolución SE-N°.02-ROCS-N°01-2020 de 29 de enero de 2020, resolvió:

"DOS.- Aprobar la escala remunerativa del personal académico titular de la Universidad Nacional de Loja de acuerdo al presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2020, considerando como RMU del docente titular con dedicación a tiempo completo en el nivel máximo del ochenta y dos por ciento (82%) de la Remuneración Mensual Unificada establecida por el Consejo de Educación Superior, para cada una de las Categorías del Personal Académico Titular Auxiliar, Titular Agregado y Titular Principal, en sus diferentes escalas y grados, multiplicando el coeficiente que consta en la tabla de los valores fijados por el Consejo de Educación Superior…",

"2.1.- Se procederá a ejecutar el pago de la escala remunerativa del personal académico titular de la Universidad Nacional de Loja antes fijada, una vez que exista el dictamen presupuestario favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

2.2.- Se autoriza al Rector, Director Financiero y Directora de Talento Humano, realizar los actos administrativos y financieros correspondientes, para la ejecución de la presente resolución".

Que, mediante Resolución SE-No.14-ROCS-No-01-13-10-2020 de fecha trece de octubre de dos mil veinte se resolvió:

"1.- Aprobar los informes emitidos por la Dirección Financiera, Dirección de Talento Humano, y, Procurador General de la Institución, respectivamente, con relación a la Revalorización de las Remuneraciones del Personal Docente Titular de la Universidad Nacional de Loja".

En el informe de la Dirección Financiera que se aprueba en la referida Resolución se indica: *"Para la aplicación de la Resolución SE-N°.02-ROCS-N°01-2020 de 29 de enero de 2020, se recomienda al Órgano Colegiado Superior; apruebe la Revalorización Docente (Anexo adjunto) y continuar con el proceso administrativo, financiero y jurídico; observando el ordenamiento legal, para posteriormente solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas el acceso a la reforma al distributivo de remuneraciones denominada "Revisión a la Clasificación", en el Sistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina – SPRYN -, para la aplicación de la Revalorización de las*

072-54 7252 Ext. 110
Ciudad Universitaria "Guillermo Falconí Espinosa",
Casilla letra "S", Sector La Argelia · Loja - Ecuador

Remuneraciones del Personal Académico Titular de la Universidad Nacional de Loja".

Que, con fecha Oficio Nro. 0897-DTH-UNL-2021 de fecha 14 de abril de 2021, el Dr. Diego Márquez Carrión, solicita al Rector: *"con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente al proceso de REVALORIZACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, conforme a su disposición y a la resolución emitida por el Órgano Colegiado Superior; remito todo el trámite para que se implementen las acciones correspondientes, en razón de que existen desvinculaciones por: Planes de Retiro por: Obligatorio, Jubilación; muerte e inconsistencias en la ubicación de los docentes. De lo expuesto, sugiero como Primera Autoridad Ejecutiva de la Universidad Nacional de Loja, se solicite los pronunciamientos correspondientes a la Dirección Financiera, Procuraduría General y Asesoría de Rectorado, para que sean puestos a conocimiento del Órgano Colegiado Superior, para que mediante resoluciones debidamente justificadas y motivadas se determine en forma clara la ubicación del nuevo escalafón del personal docente titular de la Universidad Nacional de Loja, que se encuentra en escalafón previo y del personal que ingresó mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la Ley Orgánica de Educación Superior o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley; y, para que de manera urgente se continúe con el trámite legal correspondiente, en referencia a la escala remunerativa del personal académico titular de la Universidad Nacional de Loja.*

Las resoluciones correspondientes que adopte el Órgano Colegiado Superior, conforme a lo determinado en el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, como máxima autoridad de la Institución de Educación Superior, acorde a la ubicación del nuevo escalafón y a la autorización y ejecución de la revalorización de todo el personal docente titular de la Universidad Nacional de Loja, son imprescindibles para proceder con el trámite legal pertinente conforme a derecho corresponde; y, de esta manera poder elaborar las acciones de personal respectivas, para su notificación correspondiente a la Revalorización del Personal Docente Titular de la Universidad Nacional de Loja".

Que, la Constitución de la República del Ecuador estipula:

"Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos

072-54 7252 Ext. 110
Ciudad Universitaria "Guillermo Falconí Espinosa",
Casilla letra "S", Sector La Argelia · Loja - Ecuador

políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte…"

"Art. 357.- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley.

La ley regulará los servicios de asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares".

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, desarrolla la autonomía responsable y establece a los Órganos Colegiados como las máximas autoridades de las Universidades, así:

"Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas".

"Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:

e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; e,

i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.

El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las

072 -54 7252 Ext. 110
Ciudad Universitaria "Guillermo Falconí Espinosa",
Casilla letra "S", Sector La Argelia · Loja - Ecuador

universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio".

"Art. 46.- Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley.

En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda".

"Art. 47.- Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores".

El Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, contempla las atribuciones del Órgano Colegiado Superior:

"Art. 19. El Órgano Colegiado Superior, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

21. Ejercer las demás atribuciones que le señale la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, este Estatuto Orgánico, los Reglamentos y todas las que no estén reservadas explícita o implícitamente, a otros Organismos de Gobierno o Colegiados, o a las Autoridades de la Universidad Nacional de Loja".

Que, mediante Of. Nro. 293-DF-UNL-2021 de fecha 22 de abril de 2021, suscrito por el Dr. Edgar Betancourth J, Director Financiero de la Universidad Nacional de Loja, recomienda:

"Para la aplicación de la Resolución SE-N°.02-ROCS-N°01-2020 de 29 de enero de 2020, y Resolución SE-No.14-ROCS-No-01-13-10-2020, de 13 de octubre de 2020; es necesario que el Órgano Colegiado Superior; en base a la Nómina adjunta se analice cada caso para que se proceda con la autorización y ejecución de revalorización del personal docente de la Universidad Nacional de Loja; para de esta manera continuar con el proceso administrativo, financiero y jurídico; observando el ordenamiento legal, para que la Dirección de Talento Humano proceda con la emisión de las correspondientes Acciones

072 -54 7252 Ext. 110
Ciudad Universitaria "Guillermo Falconí Espinosa",
Casilla letra "S", Sector La Argelia · Loja - Ecuador

de Personal y posteriormente se puedan realizar con normalidad los pagos de las RMU".

Que, mediante Of. Nro. 299-DF-UNL-2021 de fecha 23 de abril de 2021, el Dr. Edgar Betancourth, sostiene: *"En este contexto, adjunto se servirá encontrar la actualización de la nómina de docentes titulares; misma que deberá ser analizada por el Órgano Colegiado Superior, en cada uno de los casos, tal como se ha hecho mención en Oficio Nro. 2021-293-DF-UNL; de tal manera que se pueda dar viabilidad para el pago de la RMU de los docentes titulares".*

Que, el Dr. Rubén Idrobo Muñoz, Procurador General de la Universidad Nacional de Loja, mediante Informe Nro. 115-2021-PG-UNL de fecha 22 de abril de 2020, emite el siguiente pronunciamiento:

"PRONUNCIAMIENTO: El proceso de revalorización de la remuneración del personal docente titular se realiza con base y en ejecución de lo dispuesto a las siguientes resoluciones:

- *Resolución SE-N°.02-ROCS-N°01-2020 de 29 de enero de 2020, que aprobaba la escala remunerativa, y en su numeral 2.2, señalaba:*

"Se autoriza al Rector, Director Financiero, y Directora de Talento Humano, realizar los actos administrativos y financieros correspondientes, para la ejecución de la presente resolución."

- *Resolución Nro. SE-No.14-ROCS-No-01-13-10-2020, de fecha 13 de octubre de 2020, en la que se aprueba la Revalorización de las Remuneraciones del Personal Docente Titular de la Universidad Nacional de Loja",*

Ante el oficio Nro. 0897-DTH-UNL-2021 de fecha 14 de abril de 2021, el Dr. Diego Márquez Carrión, que solicita al Rector:

"con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente al proceso de REVALORIZACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, conforme a su disposición y a la resolución emitida por el Órgano Colegiado Superior; remito todo el trámite para que se implementen las acciones correspondientes, en razón de que existen desvinculaciones por: Planes de Retiro por: Obligatorio, Jubilación; muerte e inconsistencias en la ubicación de los docentes".

El señor Procurador concluye en su pronunciamiento:

"En este contexto, si se han generado novedades en el proceso de ejecución de la orden legitima, las cuales sean insalvables por los departamentos ejecutores, es procedente que se remita al Órgano Colegiado Superior, el cual como se trata de la ejecución de sus propias resoluciones dictadas es competente para disponer cuantas acciones se requieran para que los docentes que tengan derecho puedan hacer goce del mismo".

072-54 7252 Ext. 110
Ciudad Universitaria "Guillermo Falconí Espinosa",
Casilla letra "S", Sector La Argelia · Loja - Ecuador

Que, el Asesor Jurídico del Rectorado, Manuel Salinas Ordóñez, mediante Of. Nro. 2021-09-AR-UNL de fecha 22 de abril de 2021 realiza el siguiente pronunciamiento:

"PRONUNCIAMIENTO

Con la finalidad de facilitar la actualización del anexo aprobado que contiene la revalorización docente y cumplir con la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, sería conveniente considerar que los documentos de soporte serían:

a) Se debe ubicar a todos los docentes auxiliares, como Auxiliares 1 y a todos los docentes agregados como Agregados 1;

b) Se debe ubicar a los docentes de escalafón previo tomando como referencia la ubicación realizada en la Resolución del Rectorado a quienes hayan presentado su documentación para la ubicación respectiva; y,

c) Se debe autorizar al Rector para que conforme se vayan presentando las peticiones de ubicación de los docentes, se vaya actualizando el distributivo de remuneraciones mensuales unificadas ante el Ministerio de Economía y Finanzas".

Que, es necesario actualizar el anexo de revalorización docente constante en el Informe de la Dirección Financiera aprobado en la Resolución SE-No.14-ROCS-No-01-13-10-2020 determinando en forma clara la ubicación en categoría, nivel y grado de la escala remunerativa al personal docente titular de la Universidad Nacional de Loja; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 numeral 21 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión extraordinaria de veintiséis de abril de dos mil veintiuno,

RESUELVE:

UNO: Conocer y aprobar los informes y pronunciamientos emitidos por la Dirección Financiera, Procurador General de la Institución; y, del Asesor Jurídico del Rectorado, respectivamente, con relación a la Revalorización de las Remuneraciones del Personal Docente Titular de la Universidad Nacional de Loja.

DOS: Por haberse aprobado la reforma al distributivo de remuneraciones por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y existir la disponibilidad presupuestaria y de caja para la ejecución del proceso de REVALORIZACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, se dispone que se considere como documentos de soporte en la reforma al distributivo de remuneraciones denominada "Revisión a la Clasificación", en el Sistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina –SPRYN-, para la

072-54 7252 Ext. 110
Ciudad Universitaria "Guillermo Falconí Espinosa",
Casilla letra "S", Sector La Argelia · Loja - Ecuador

aplicación de la Revalorización de las Remuneraciones del Personal Académico Titular de la Universidad Nacional de Loja, los siguientes:

2.1. La acción de personal entregada y aceptada por los docentes al ingresar a la institución, así: los docentes auxiliares y auxiliares 1 se ubican en la categoría Auxiliar y nivel 1 y los docentes agregados y agregados 1 se ubican en la categoría Agregado y nivel 1; y,

2.2. A los docentes de escalafón previo que han presentado la documentación correspondiente se los ubica de conformidad con la Resolución del Rectorado, conforme consta en el anexo adjunto presentado por la Dirección Financiera.

2.3. A los docentes titulares de escalafón previo que no presentaron la documentación requerida para su revalorización quedan como docentes titulares de escalafón previo, hasta que cumplan con los requisitos pertinentes.

TRES: Aprobar el anexo 1 que contiene la ubicación y revalorización del personal docente titular agregado al Of. Nro. 299-DF-UNL-2021 de fecha 23 de abril de 2021 del Dr. Edgar Betancourth J. Director Financiero de la institución.

CUATRO: Se autoriza al Rector para que continúe con los procesos de ubicación y revalorización del personal docente titular que cumpla con los requisitos reglamentarios; y, disponga a la Dirección de Talento Humano la elaboración de las acciones de personal y a la Dirección Financiera la actualización al distributivo de remuneraciones de la partida “revisión a la clasificación”.

CINCO: El Director Financiero y demás funcionarios de la institución realizarán e instrumentarán los trámites que correspondan para el cumplimiento de esta y las demás resoluciones que existen sobre la REVALORIZACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

SEIS: La Dirección de Talento Humano expedirá las acciones de personal y demás actos administrativos que sean necesarios para la debida ejecución de esta Resolución.

SIETE: En los casos en que el señor Rector como primera autoridad ejecutiva se encuentre impedido por cualquier circunstancia de cumplir con esta Resolución delegará a la Vicerrectora o Vicerrector de la institución y ante su negativa o incumplimiento, se delegará al Vicerrector Subrogante y a falta de este a un miembro del Órgano Colegiado Superior.

OCHO: De conformidad a lo previsto en el artículo 43 del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado de la Universidad Nacional de

072 -54 7252 Ext. 110
Ciudad Universitaria “Guillermo Falconí Espinosa”,
Casilla letra “S”, Sector La Argelia · Loja - Ecuador

Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en la ciudad de Loja, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintiuno.

Firmado electrónicamente por:
NIKOLAY ARTURO AGUIRRE MENDOZA

Nikolay Aguirre Ph.D.
RECTOR

Firmado electrónicamente por:
ERNESTO GILBER ROLDAN JARA

Dr. Ernesto Roldán Jara
SECRETARIO-GENERAL

NAM/erj.

072-54 7252 Ext. 110
Ciudad Universitaria "Guillermo Falconí Espinosa",
Casilla letra "S", Sector La Argelia · Loja - Ecuador